RESOLUCIÓN No. DESAJBUR25-2212
28 de enero de 2025

*"Por medio de la cual se designa el Comité Estructurador y Evaluador de un proceso de Selección de mínima cuantía"*

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

En cumplimiento de su deber funcional corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, brindar a los despachos judiciales, Administrativos, Centros de Servicios y Oficinas de Archivo de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, el apoyo logístico necesario para coadyuvar al cumplimiento efectivo de sus funciones legalmente atribuidas.

Asimismo, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permita la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones.

En virtud de lo anterior y de conformidad con disposiciones legales vigentes le corresponde el deber de garantizar la integridad de los servidores judiciales, para lo cual ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, enmarcado todo ello dentro de las normas definidas en la legislación Colombiana, en especial en lo establecido en el Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de la Seguridad y Salud en el trabajo - SG SST."

El cuidado de la salud del trabajador es un aspecto primordial que contribuye al buen desempeño y productividad laboral, disminuyendo ausentismos por enfermedad.

El artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dispone que el Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo tiene como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo y en el numeral 1° reitera la obligación de los empleadores de: "(…) Realizar los exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores".

La Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar las condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón a situaciones particulares.

Es procedente señalar que las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida.

Los exámenes médicos ocupacionales son una actividad obligatoria dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y constituyen un instrumento de diagnóstico de las condiciones de salud de los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial de la Seccional Santander, cuyo objetivo es brindar herramientas para desarrollar programas de estilo de vida saludables.

Dado lo anterior, se requiere contratar la realización de los exámenes de ingreso, periódicos, de retiro y posincapacidad para los funcionarios y empleados de la Rama Judicial Seccional Santander.

En mérito de lo expuesto, con el fin de elaborar estudios previos y efectuar la revisión de algunos documentos expedidos en la etapa precontractual, así como valorar las propuestas que se llegaren a presentar en el marco del proceso de convocatoria pública, es pertinente designar a los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador del proceso, que estará integrado conforme a lo previsto en el numeral 2.2.9 del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución N° 7025 del 31 de diciembre de 2019.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los Servidores públicos relacionados a continuación, para que integren el Comité Estructurador y Evaluador, y ejerzan las labores descritas en el numeral 2.2.10 del Manual de Contratación:

-JESSICA TATIANA RUSSI PEÑA- Coordinadora Área Asistencia legal
-EDINSON MANCILLA LEON Coordinador Área Talento Humano
-RAÚL DURAN CORREDOR Coordinador Asuntos Laborales y Salud Ocupacional
-WILLIAM AQUILES MONTIEL PARRA Área Financiera
-OLGA LUCIA RAMIREZ- Área Administrativa- líder del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga - Santander, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga

Elaboró: JTRP/AL
Aprobó: JEVC/DIR